

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de planeación, infraestructura y desarrollo social
FECHA	Julio de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho de la secretaria de planeación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

La Alcaldía Municipal tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la Constitución Política especialmente en los Arts. 2, 209, 315-3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que nuestra carta política en su artículo 311 establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con los fines establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “UNIDOS POR UN CALDONO, INCLUSIVO DIVERSO Y RESILIENTE”, SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL, SGP - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN. MUNICIPIO DE CALDONO y PROPIOS - RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO DE CALDONO, LE 4. GOBERNABILIDAD, AUTONOMIA E IDENTIDAD, PROGRAMA 4502 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. BPIN 2025191370004

Uno de los aspectos más importantes de las políticas de desarrollo, es lograr una provisión eficiente de los servicios que se deben presentar como entidad pública, por ello la gestión municipal realizara inversiones para obtener una adecuada disponibilidad en educación, salud, infraestructura, agua potable y saneamiento básico, agroambiental etc, así como para lograr niveles máximos de cobertura del territorio municipal y satisfacer con eficacia las necesidades de los agentes económicos y las personas, contribuyendo a su vez al incremento de la competitividad y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Municipio de Caldonó, departamento del Cauca, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, tiene la responsabilidad de orientar, planificar, promover y ejecutar acciones encaminadas al desarrollo integral de su territorio, procurando el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena,

campesina y mestiza que lo habita. En este contexto, la Administración Municipal adelanta estrategias e inversiones dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria, reconociendo que esta constituye un elemento esencial para promover el desarrollo humano, la integración comunitaria y la construcción de tejido social.

Dentro de los procesos de diagnóstico y seguimiento realizados por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Social mediante visitas técnicas a diferentes sectores del municipio, se ha identificado que un número importante de los espacios destinados al desarrollo de actividades culturales, comunitarias y de participación ciudadana presentan un avanzado estado de deterioro o no cumplen con las condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad, capacidad y accesibilidad requeridas para atender adecuadamente a la comunidad. Esta situación limita el desarrollo de eventos culturales, procesos de formación, reuniones comunitarias, actividades recreativas, encuentros institucionales y demás iniciativas orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana y la convivencia pacífica.

Los espacios culturales constituyen un eje fundamental para la preservación de las tradiciones, el fortalecimiento de la identidad cultural y la promoción de escenarios de encuentro entre los diferentes grupos poblacionales del municipio. Asimismo, representan una herramienta estratégica para fomentar la inclusión social, el diálogo comunitario, la participación de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como el desarrollo de actividades artísticas, educativas y recreativas que contribuyen a la prevención de problemáticas sociales y al fortalecimiento de los valores de solidaridad, respeto y cooperación.

Esta necesidad adquiere una mayor relevancia considerando que el municipio de Caldonó ha sido históricamente afectado por situaciones de conflicto y violencia, circunstancias que han impactado el tejido social y las dinámicas de convivencia de sus comunidades. En este escenario, resulta indispensable generar espacios físicos adecuados que promuevan la reconciliación, el fortalecimiento de la cultura de paz, la integración comunitaria y la construcción de alternativas que permitan consolidar procesos de desarrollo social desde el territorio.

Como respuesta a esta problemática, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto de construcción del **SALÓN CULTURAL PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA EN LA VEREDA LA ESMERALDA**, infraestructura que permitirá disponer de un espacio moderno, seguro y funcional, dotado de las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo permanente de actividades culturales, educativas, sociales, comunitarias e institucionales. Esta obra beneficiará de manera directa a los habitantes de la vereda y de sectores aledaños, fortaleciendo la participación ciudadana, la organización comunitaria y la apropiación de espacios colectivos, al tiempo que contribuirá al cumplimiento de los objetivos de desarrollo social, inclusión, cultura y construcción de paz establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

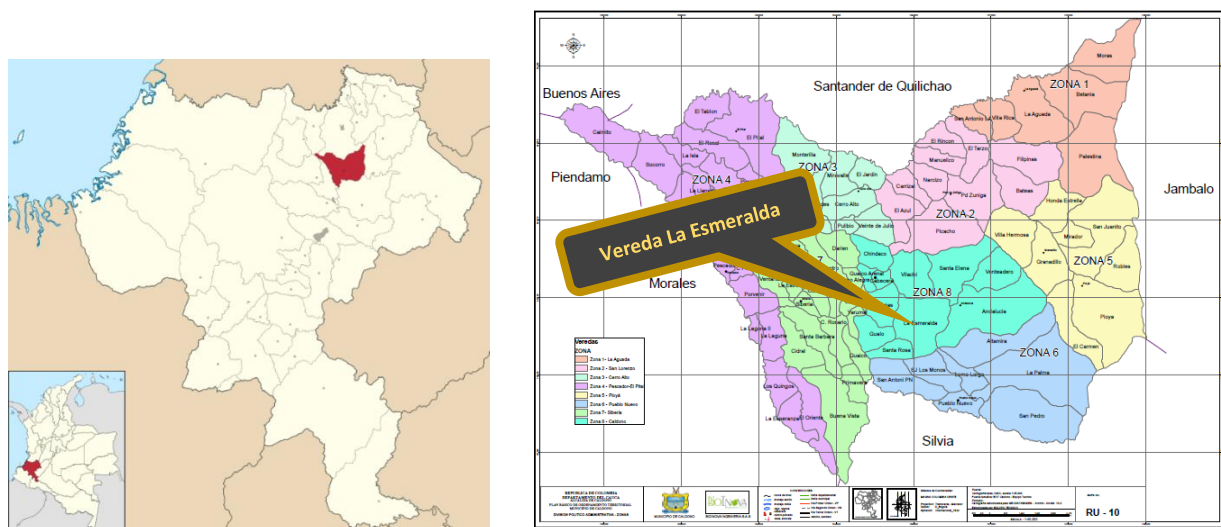
En consecuencia, la ejecución de este proyecto responde a una necesidad real y prioritaria identificada en el territorio, constituyéndose en una inversión estratégica para mejorar la infraestructura comunitaria del municipio, promover el bienestar colectivo y garantizar espacios dignos que favorezcan la integración, la convivencia y el desarrollo cultural de la población del Municipio de Caldonó, Cauca.

En razón a lo anterior el municipio de Caldonó, Cauca requiere contratar la **“CONSTRUCCIÓN DE SALON CULTURAL PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA EN LA VEREDA LA ESMERALDA, RESGUARDO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CALDONO”**.

Ahora bien, cada una de las etapas se debe cumplir con las características y exigencias que el Sistema de Contratación Pública SECOP, viene implementando y actualizando con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales, siendo necesario contar con un tanto técnico como profesional idóneo que se encargue de adelantar conforme a los parámetros legales cada una de las etapas contractuales que implican.

Este proyecto se encuentra incluido en el plan de desarrollo municipal para el periodo 2024 – 2027, cuenta con la viabilidad y el código de radicación en el banco de programas y proyectos de inversión nacional BPIN 2025191370004, expedido por la Secretaría de Planeación Infraestructura y Desarrollo Social Municipal de Caldon.

**Gráfico 1. Localización del proyecto en el Departamento del Cauca
Municipio de Caldon**



La administración municipal, ha escogido como mejor opción para resolver la necesidad, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y establece que el régimen jurídico aplicable para el presente proceso será el contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y afines, Códigos Civil y de Comercio y demás normas reglamentarias y complementarias.

Esta modalidad de contratación permite al municipio de Caldon poner a consideración de los posibles oferentes los pliegos de condiciones que regirán el proceso de selección del futuro contratista, con reglas claras, objetivas y de obligatorio cumplimiento.

Teniendo en cuenta que el municipio de Caldon dará apertura a un proceso de Selección abreviada, para el ofrecimiento más favorable se aplicará lo concerniente a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable a la entidad, del Decreto 1082 de 2015**. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de servicios de construcción de una obra pública (**CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN CULTURAL PARA LA PAZ**). En tal sentido, la actividad de la construcción se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como “*el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario.*”

A partir de lo anterior, es claro que la construcción se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

2.1. análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende contratar una obra pública, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería o la Arquitectura, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero o Arquitecto. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

“ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoelectrónicos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, telecomunicaciones, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleo, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; (...)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.”.

Por su parte, la arquitectura está regulada en la ley 435 de 1998, la cual dispone:

“ARTICULO 1o. DEFINICIONES. Para todos los efectos legales, entiéndase por arquitectura, la profesión a nivel universitario, cuya formación consiste en el arte de diseñar y crear espacios, de construir obras materiales para el uso y comodidad de los seres humanos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente con un conjunto de principios técnicos y artísticos que regulan dicho arte.

El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. Este ejercicio profesional incluye la planificación estratégica y del uso de la tierra,

el urbanismo y el diseño urbano. En desarrollo de las anteriores actividades, el arquitecto puede realizar estudios preliminares, diseños, modelos, dibujos, especificaciones y documentación técnica, coordinación de documentación técnica y actividades de otros profesionales especializados, planificación, economía, coordinación, administración y vigilancia del proyecto y de la construcción.

Son profesiones auxiliares de la arquitectura, aquéllas amparadas por el título académico de formación técnica profesional, tecnológica, conferido por instituciones de Educación Superior, legalmente autorizadas y que tengan relación con la ejecución o el desarrollo de las tareas, obras o actividades de la arquitectura en cualesquiera de sus ramas.

TITULO II.

DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

ARTICULO 2o. CONCEPTO - EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA. Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de arquitectura, la actividad desarrollada por los Arquitectos en materia de:

- a) Diseño arquitectónico y urbanístico, estudios preliminares, maquetas, dibujos, documentación técnica y especificación, elaboración de planos de esquemas básicos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos y urbanísticos;
- b) Realización de presupuesto de construcción, control de costos, administración de contratos y gestión de proyectos;
- c) Construcción, ampliación, restauración y preservación de obras de arquitectura y urbanismo, que comprenden entre otras la ejecución de programas y el control de las mismas, cualquiera sea la modalidad contractual utilizada, siempre y cuando se circunscriban dentro de su campo de acción;
- d) Interventoría de proyectos y construcciones;
- e) Gerencia de obras de arquitectura y urbanismo;
- f) Estudios, asesorías y consultas sobre planes de desarrollo urbano, regional y ordenamiento territorial;
- g) Estudios, trámites y expedición de licencias de urbanismo y construcción;
- h) Elaboración de avalúos y peritazgos en materias de arquitectura a edificaciones;
- i) Docencia de la arquitectura;
- j) Las demás que se ejerzan dentro del campo de la profesión de la arquitectura.

ARTICULO 3o. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Para ejercer cualesquiera de las profesiones auxiliares de arquitectura, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del respectivo título como

técnico profesional o de formación tecnológica conforme a la ley y obtener el certificado de inscripción profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

PARÁGRAFO 1o. Las matrículas profesionales Tarjetas de Matrículas Profesionales expedidas a arquitectos y los certificados de inscripción profesional otorgados a los auxiliares de arquitectura por normas anteriores a la vigencia de la presente ley, conservan su validez y se presumen auténticos.

PARÁGRAFO 2o. Mientras comienza a funcionar el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y profesiones auxiliares, la tarjeta de matrícula profesional de los arquitectos y el certificado de inscripción profesional de los auxiliares de arquitectura, serán expendidos por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería y arquitectura y sus profesiones auxiliares, reestructurado en Consejo Profesional Nacional de ingeniería y sus profesiones auxiliares.

ARTICULO 4o. DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS. Sólo podrá obtener la tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes:

- a) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas;
- b) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;
- c) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 5o. DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL PARA LOS PROFESIONALES AUXILIARES DE ARQUITECTURA. Sólo podrán obtener el Certificado de Inscripción Profesional, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

- a) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura, otorgado por instituciones de educación superior a nivel técnico o tecnológico oficialmente reconocido;
- b) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;
- c) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 6o. REQUISITOS PARA TOMAR POSESIÓN DE CARGOS, SUSCRIBIR CONTRATOS O REALIZAR DICTÁMENES TÉCNICOS EN ACTIVIDADES REFERENTES A LA ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para tomar posesión en un cargo público o privado, que requiera el conocimiento o el ejercicio de la Arquitectura o profesiones auxiliares de la misma o para realizar dictámenes que comprendan aspectos técnicos en esas áreas ante

organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales, se requiere presentar la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto o el Certificado de Inscripción Profesional según el caso, indicando su respectivo número en el acta o contrato, de acuerdo con cada situación en particular.”

2.2. Análisis desde lo comercial

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación www.contratos.gov.co, sobre los procesos de contratación de obra adelantados en los años 2021 y 2024 en el Departamento del Cauca, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del proyecto, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

MUESTREO SECOP

MODALIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD	Nº DE PROponentes PRESENTADOS
Licitación publica	L.P. 008 - 2019	CONSTRUCCIÓN DE TRES SALONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	\$634.958.299,00	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJIBÍO	1
Licitación publica	LP - 002 DE 2018	CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA PARA EL RESGUARDO INDÍGENA DE JEBALA MUNICIPIO DE TOTORÓ – CAUCA	\$603.487.021,00	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOTORO	1
Licitación publica	LP - 001 DE 2018	CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA PARA EL RESGUARDO INDÍGENA DE NOVIRAO, MUNICIPIO DE TOTORÓ – CAUCA	\$711.100.864,00	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOTORO	1
Licitación publica	LP-006-2017	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA.	\$960.635.753,00	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALOTO	1
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SAMC No. 006 de 2023	CONSTRUCCION EDIFICIO CULTURAL Y DESARROLLO DE LA COMUNICACION COMUNITARIA Y DIVULGACION SOCIOCULTURAL, RESGUARDO SAN LORENZO DE CALDONO -FASE II	\$99.815.359,00	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALDONO	1
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SAMC N°002 - 2023	CONSTRUCCION EDIFICIO CULTURAL Y DESARROLLO DE LA COMUNICACION COMUNITARIA Y DIVULGACION SOCIO-CULTURAL, RESGUARDO SAN LORENZO DE CALDONO - FASE 1	\$229.697.159,00	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALDONO	19
		CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE SALONES PARA EVENTOS CULTURALES DE LA	\$963.765.953,05	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE	1

 ALCALDÍA DE CALDONO - CAUCA	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 8

		PAZ Y LA CONVIVENCIA EN LAS VEREDAS EL SOCORRO CABUYAL Y YARUMAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO DEPARTAMENTO DEL CAUCA		CALDONO	
--	--	--	--	---------	--

A partir del anterior análisis de la oferta se servicios en atención a la demanda específica del Municipio de Caldonó referida a las obras de construcción de infraestructura social y cultural, la entidad considera que aunque el número posible de oferentes no es elevado es suficiente, permitiéndose la participación de personas naturales (ingenieros y/o arquitectos), generalmente conformando consorcios y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en los términos de la Matriz- Experiencia para proyectos de Infraestructura Social para el Sector Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en las Resolución 540 de 2025 "Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura cultural".

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 163.72 m2
- **Presupuesto Oficial:** \$ 345.766.265,00

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL				
Cuantías del procedimiento de contratación:		Menor o igual 250 SMMLV		Entre 251 y 1.000 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:			
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 8.186 m2	
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [116.704 M2]	
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%		



		50%	30%
--	--	-----	-----

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721514	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

2.3. Análisis desde lo financiero

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 del Pliego Tipo:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula

$$CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

2.3.2. PATRIMONIO

N/A

2.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica del Departamento del Cauca referida a obras de construcción de obras de infraestructura social, la Entidad considera que el número de posibles oferentes es suficiente, permitiéndose la participación de personas naturales (ingenieros civiles), generalmente conformando consorcios y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia en los siguientes términos:

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“CONSTRUCCIÓN DE SALON CULTURAL PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA EN LA VEREDA LA ESMERALDA, RESGUARDO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CALDONO”.

3.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (CÓDIGOS UNSPSC).

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción

Clasificación UNSPSC	Descripción
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721514	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

4. Identificación del contrato a celebrar.

4.1. especificaciones técnicas.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente Proceso de Contratación.

1. PRELIMINARES					
	1.1		LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	163.72
	1.2		EXCAVACION NEN MATERIAL COMUN	M3	32.55
	1.3		RETIRO Y BOTE DE ESCOMBROS	M3	30.45
	1.4		RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTACION - RANA	M3	14.00
	1.5		RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTACION - RANA	M3	11.00
Subtotal					
2. ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
	2.1		SOLADO EN CONCRETO CLASE F (14 MPA) ESPESOR = 5 CM.	M2	40.78
	2.2		ZAPATA (1,10 X 1,10 X 0,40) EN CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	UND	14.00
	2.3		VIGA DE CIMENTACIÓN DE 0.25*0.25 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	77.74
	2.4		VIGAS DE AMARRE AÉREAS DE 0,15*0,20 EN CONCRETO CLASE E (3000 PSI)	ML	32.00
	2.5		COLUMNAS PARA PÓRTICOS DE 0.30*0.30 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	36.75
	2.6		COLUMNAS PARA PÓRTICOS DE 0.25*0.25 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	8.85

	2.7			VIGAS AÉREAS PARA PÓRTICOS DE 0.25*0.25 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	76.60
	2.8			VIGAS DE AMARRE DE CULATA (BA) DE 0.10*0.15 EN CONCRETO CLASE E (3000 PSI)	ML	51.30
	2.9			MESONES EN CONCRETO DE ESPESOR=8 CM. EN CONCRETO 3000 PSI	ML	5.10
	2.10			CAJAS DE INSPECCIÓN DE 0,60X0,60 EN CONCRETO CLASE E (3000 PSI)	ML	3.00
	2.11			COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO 10X20 CONCRETO 3000 PSI	ML	70.00
	2.12			VIGA DE AMARRE AÉREA 11X20 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	14.00
	2.13			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	110.00
	2.14			ANCLAJE DE REFUERZO 1/2" INCLUYE EPOXICO DE FIJACIÓN	UND	192.00
	2.15			SARDINEL EN CONCRETO 3000 PSI 12 X 20	ML	40.00
	2.16			VIGA CINTA DE AMARRE 12 X 20 CONCRETO 3000 PSI	ML	50.70
Subtotal						
3. ACERO DE REFUERZO						
	3.1			ACERO DE REFUERZO FY = 60,000 INC. CORTE, FIGURADO Y AMARRE	KG	3,250.00
Subtotal						
4. MAMPOSTERIA						
	4.1			CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN LADRILLO COMÚN REVITADO 1C	M2	150.00
	4.2			DETALLES ARQUITECTÓNICOS EN SUPERBOARD 6 MM INC GRANIPLAST Y ACABADO	GLB	1.00
Subtotal						
5. INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS						
	5.1			PUNTO AGUA FRIA ,1/2"	PTO	7.00

	5.2			PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	4.00
	5.3			PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	4.00
	5.4			PUNTO SANITARIO PVC 2" [SIFON]	PTO	4.00
	5.5			TUBERÍA PVC -P RDE 13.5 DIÁMETRO 1/2"	ML	45.50
	5.6			TUBO. PVC 2 SANITARIO	ML	30.00
	5.7			TUBO. PVC 3"	ML	18.00
	5.8			TUBO.PVC 4 SANITARIO	ML	24.00
	5.9			REJILLA SOSCO 3"X2" ALUMINIO	UND	3.00
	5.10			VÁLVULA DE CIERRE 1/2"	UND	2.00
Subtotal						
6. PISOS						
	6.1			PISO PRIMARIO EN CONCRETO SIMPLE DE 2500 PSI E= 0.08M	M2	105
	6.2			ANDÉN Y PISO EXTERIOR EN CONCRETO (21 MPA). ESPESOR=10 CM.	M2	55.42
	6.3			REPELLO PISO EN MORTERO 1:3	M2	130
	6.4			PISO EN CERÁMICA TRÁFICO 4 INC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	105
	6.5			GUARDA ESCOBAS CERÁMICO 10 CM	ML	47
Subtotal						
7. ENCHAPE Y MUROS						
	7.1			ENCHAPE EN CERÁMICA PARED Y MESÓN	M2	48.50
Subtotal						

8. PAÑETE, ESTUCOS Y PINTURA

	8.1			REPELLO DE MUROS	M2	95
	8.2			PINTURA PARA PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS CON ESMALTE TIPO DOMÉSTICO	M2	33
	8.3			PINTURA VINILO DOS MANOS	M2	160
	8.4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRANIPLAST	M2	124
	8.5			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO VIGAS Y COLUMNAS	ML	35
	8.6			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO MUROS INTERNOS	M2	160
	8.7			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PARA MAMPOSTERÍA	M2	110
Subtotal						

9. CARPINTERIA METALICA Y MADERA

	9.1			PUERTAS SEGÚN DISEÑO EN LÁMINA COLL ROLLED CAL. 20	M2	11.62
	9.2			VENTANA EN LÁMINA COLL ROLLED CAL. 20 +REJA DE SEGURIDAD	M2	20
	9.3			PUERTA CON MARCO EN LÁMINA CAL 20 COLL ROLLED, PARA WC,COCINA Y DEPOSITO	M2	10.7
Subtotal						

10. CUBIERTA

	10.1			CUBIERTA EN TEJA UPVC- 2.5MM	M2	150.00
	10.2			PERFIL ABIERTO HR C160X 60MM -2.0MM C.14+ANTICORROSIVO	ML	150.00
	10.3			CERCHA METÁLICA SEGÚN DISEÑO + ANTICORROSIVO	ML	12.60
	10.4			CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA C.22+ANTICORROSIVO	ML	30.00
	10.5			BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN TUB.PVC 3", INC PINTURA PROTECCIÓN	ML	22.00

Subtotal						
11. APARATOS SANITARIOS						
	11.1			SANITARIO INSTITUCIONAL COLOR BLANCO	UND	2.00
	11.2			LAVAMANOS LÍNEA AQUAJET	UND	1.00
	11.3			LAVAMANOS DE SOBREPONER	UND	2.00
	11.4			SANITARIO ESPECIAL DISCAPACITADOS + APOYAMANOS	UND	1.00
	11.5			LAVAPLATOS DE 62X48 EN ACERO INOX	UND	1.00
	11.6			SANITARIO ESPECIAL PARA NIÑOS	UND	1.00
Subtotal						
12 INSTALACIONES ELECTRICAS, TELEFONICAS Y DE COMUNICACIONES						
	12.1			PUNTOS DE ILUMINACIÓN	UND	11
	12.2			PUNTOS DE TOMA DOBLE ESPECIAL	UND	11
	12.3			RED DE CABLEADO + TUBERÍA DE 1/2" X 3M PVC CONDUIT	ML	50
	12.4			BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	1
	12.5			TOMACORRIENTE DOBLE GFCI	UND	1
	12.6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED 40W	UND	9
	12.7			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED 100W	UND	3
	12.8			TABLERO MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS	UND	1
	12.9			ACOMETIDA ELÉCTRICA 3#8	ML	18
	12.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN POLO A TIERRA COOPERWELD DU-CU	UND	1

 ALCALDÍA DE CALDONO - CAUCA	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 17

	12.11			RED DE CABLEADO + TUBERÍA DE 1/2" X 3M EMT CONDUIT	ML	60
Subtotal						
13. VIDRIOS Y ESPEJOS						
	13.1			VIDRIO DE 4MM	M2	17.00
Subtotal						
14. OTROS						
	14.1			ASEO GENERAL	GLB	1.00
				DOTACION		
				PMA		
				SISO		

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen.

4.2. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la secretaria de planeación IDS del municipio de Caldonio y hacen parte integral del presente estudio previo

4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.4. Tipología del Contrato.

Contrato de Obra Pública.

4.5. Lugar de ejecución del contrato



El contrato será ejecutado en la VEREDA LA ESMERALDA RESGUARDO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CALDONO

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$345.766.265)**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el Formulario 1 de presupuesto oficial.

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. PRELIMINARES								
	1.1			LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	163.72	\$ 4,677.61	\$ 765,818.31
	1.2			EXCAVACION NEN MATERIAL COMUN	M3	32.55	\$ 39,571.49	\$ 1,288,052.00
	1.3			RETIRO Y BOTE DE ESCOMBROS	M3	30.45	\$ 22,414.49	\$ 682,521.22
	1.4			RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTACION - RANA	M3	14.00	\$ 45,446.10	\$ 636,245.40
	1.5			RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTACION - RANA	M3	11.00	\$ 222,282.90	\$ 2,445,111.90
Subtotal								\$ 5,817,748.00
2. ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
	2.1			SOLADO EN CONCRETO CLASE F (14 MPA) ESPESOR = 5 CM.	M2	40.78	\$ 60,536.28	\$ 2,468,669.50
	2.2			ZAPATA (1,10 X 1,10 X 0,40) EN CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	UND	14.00	\$ 707,266.07	\$ 9,901,724.98
	2.3			VIGA DE CIMENTACIÓN DE 0.25*0.25 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	77.74	\$ 201,101.32	\$ 15,633,616.62
	2.4			VIGAS DE AMARRE AÉREAS DE 0,15*0,20 EN CONCRETO CLASE E (3000 PSI)	ML	32.00	\$ 118,190.45	\$ 3,782,094.40
	2.5			COLUMNAS PARA PÓRTICOS DE 0.30*0.30 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	36.75	\$ 247,294.88	\$ 9,088,086.84

	2.6			COLUMNAS PARA PÓRTICOS DE 0.25*0.25 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	8.85	\$ 226,424.52	\$ 2,003,857.00
	2.7			VIGAS AÉREAS PARA PÓRTICOS DE 0.25*0.25 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	76.60	\$ 245,910.35	\$ 18,836,732.81
	2.8			VIGAS DE AMARRE DE CULATA (BA) DE 0.10*0.15 EN CONCRETO CLASE E (3000 PSI)	ML	51.30	\$ 105,298.76	\$ 5,401,826.39
	2.9			MESONES EN CONCRETO DE ESPESOR=8 CM. EN CONCRETO 3000 PSI	ML	5.10	\$ 324,864.47	\$ 1,656,808.80
	2.10			CAJAS DE INSPECCIÓN DE 0,60X0,60 EN CONCRETO CLASE E (3000 PSI)	ML	3.00	\$ 484,375.36	\$ 1,453,126.08
	2.11			COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO 10X20 CONCRETO 3000 PSI	ML	70.00	\$ 91,220.39	\$ 6,385,427.51
	2.12			VIGA DE AMARRE AÉREA 11X20 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	14.00	\$ 103,213.32	\$ 1,444,986.48
	2.13			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	110.00	\$ 19,384.75	\$ 2,132,322.50
	2.14			ANCLAJE DE REFUERZO 1/2" INCLUYE EPOXICO DE FIJACIÓN	UND	192.00	\$ 33,335.12	\$ 6,400,343.04
	2.15			SARDINEL EN CONCRETO 3000 PSI 12 X 20	ML	40.00	\$ 70,853.09	\$ 2,834,123.60
	2.16			VIGA CINTA DE AMARRE 12 X 20 CONCRETO 3000 PSI	ML	50.70	\$ 118,713.14	\$ 6,018,756.20
Subtotal								\$ 95,442,502.75
3. ACERO DE REFUERZO								
	3.1			ACERO DE REFUERZO FY = 60,000 INC. CORTE, FIGURADO Y AMARRE	KG	3,250.00	\$ 14,192.43	\$ 46,125,397.50
Subtotal								\$ 46,125,397.50
4. MAMPOSTERIA								
	4.1			CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN LADRILLO COMÚN REVITADO 1C	M2	150.00	\$ 134,614.62	\$ 20,192,193.00
	4.2			DETALLES ARQUITECTÓNICOS EN SUPERBOARD 6 MM INC GRANIPLAST Y ACABADO	GLB	1.00	\$ 2,429,016.24	\$ 2,429,016.24
Subtotal								\$ 22,621,209.24

**5. INSTALACIONES HIDRAULICAS Y
SANITARIAS**

5.1			PUNTO AGUA FRIA , 1/2"	PTO	7.00	\$ 54,452.86	\$ 381,170.02
5.2			PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	4.00	\$ 71,593.90	\$ 286,375.60
5.3			PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	4.00	\$ 105,720.37	\$ 422,881.48
5.4			PUNTO SANITARIO PVC 2" [SIFON]	PTO	4.00	\$ 71,592.57	\$ 286,370.28
5.5			TUBERÍA PVC -P RDE 13.5 DIÁMETRO 1/2"	ML	45.50	\$ 6,947.92	\$ 316,130.36
5.6			TUBO. PVC 2 SANITARIO	ML	30.00	\$ 30,982.35	\$ 929,470.50
5.7			TUBO. PVC 3"	ML	18.00	\$ 17,637.13	\$ 317,468.34
5.8			TUBO.PVC 4 SANITARIO	ML	24.00	\$ 54,361.09	\$ 1,304,666.16
5.9			REJILLA SOSCO 3"x2" ALUMINIO	UND	3.00	\$ 34,161.05	\$ 102,483.15
5.10			VÁLVULA DE CIERRE 1/2"	UND	2.00	\$ 103,489.96	\$ 206,979.92
Subtotal							\$ 4,553,995.81

6. PISOS

6.1			PISO PRIMARIO EN CONCRETO SIMPLE DE 2500 PSI E= 0.08M	M2	105	\$ 131,519.71	\$ 13,809,569.55
6.2			ANDÉN Y PISO EXTERIOR EN CONCRETO (21 MPA). ESPESOR=10 CM.	M2	55.42	\$ 132,740.65	\$ 7,356,486.82
6.3			REPELLO PISO EN MORTERO 1:3	M2	130	\$ 34,963.04	\$ 4,545,195.20
6.4			PISO EN CERÁMICA TRÁFICO 4 INC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	105	\$ 130,953.13	\$ 13,750,078.65
6.5			GUARDA ESCOBAS CERÁMICO 10 CM	ML	47	\$ 20,970.11	\$ 985,595.17
Subtotal							\$ 40,446,925.39

**7. ENCHAPE Y
MUROS**

	7.1			ENCHAPE EN CERÁMICA PARED Y MESÓN	M2	48.50	\$ 118,856.78	\$ 5,764,553.83
Subtotal								\$ 5,764,553.83

**8. PAÑETE, ESTUCOS Y
PINTURA**

	8.1			REPELLO DE MUROS	M2	95	\$ 36,629.53	\$ 3,479,805.35
	8.2			PINTURA PARA PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS CON ESMALTE TIPO DOMÉSTICO	M2	33	\$ 33,805.94	\$ 1,115,596.02
	8.3			PINTURA VINILO DOS MANOS	M2	160	\$ 24,948.14	\$ 3,991,702.40
	8.4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRANIPLAST	M2	124	\$ 32,965.38	\$ 4,087,707.12
	8.5			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO VIGAS Y COLUMNAS	ML	35	\$ 18,928.56	\$ 662,499.60
	8.6			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO MUROS INTERNOS	M2	160	\$ 29,813.28	\$ 4,770,124.80
	8.7			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PARA MAMPOSTERÍA	M2	110	\$ 40,271.07	\$ 4,429,817.70
Subtotal								\$ 22,537,252.99

**9. CARPINTERIA METALICA Y
MADERA**

	9.1			PUERTAS SEGÚN DISEÑO EN LÁMINA COLL ROLLED CAL. 20	M2	11.62	\$ 477,025.78	\$ 5,543,039.56
	9.2			VENTANA EN LÁMINA COLL ROLLED CAL. 20 +REJA DE SEGURIDAD	M2	20	\$ 438,091.36	\$ 8,761,827.20
	9.3			PUERTA CON MARCO EN LÁMINA CAL 20 COLL ROLLED, PARA WC,COCINA Y DEPOSITO	M2	10.7	\$ 438,695.18	\$ 4,694,038.43
Subtotal								\$ 18,998,905.19

**10.
CUBIERTA**

	10.1			CUBIERTA EN TEJA UPVC- 2.5MM	M2	150.00	\$ 176,629.32	\$ 26,494,398.00
--	------	--	--	------------------------------	----	--------	---------------	------------------

	10.2			PERFIL ABIERTO HR C160X 60MM - 2.0MM C.14+ANTICORROSIVO	ML	150.00	\$ 94,036.32	\$ 14,105,448.00
	10.3			CERCHA METÁLICA SEGÚN DISEÑO + ANTICORROSIVO	ML	12.60	\$ 403,161.57	\$ 5,079,835.78
	10.4			CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA C.22+ANTICORROSIVO	ML	30.00	\$ 126,655.90	\$ 3,799,677.00
	10.5			BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN TUB.PVC 3", INC PINTURA PROTECCIÓN	ML	22.00	\$ 36,324.52	\$ 799,139.52
Subtotal								\$ 50,278,498.30
11. APARATOS SANITARIOS								
	11.1			SANITARIO INSTITUCIONAL COLOR BLANCO	UND	2.00	\$ 439,994.59	\$ 879,989.18
	11.2			LAVAMANOS LÍNEA AQUAJET	UND	1.00	\$ 851,027.10	\$ 851,027.10
	11.3			LAVAMANOS DE SOBREPONER	UND	2.00	\$ 265,269.85	\$ 530,539.71
	11.4			SANITARIO ESPECIAL DISCAPACITADOS + APOYAMANOS	UND	1.00	\$ 1,409,790.69	\$ 1,409,790.69
	11.5			LAVAPLATOS DE 62X48 EN ACERO INOX	UND	1.00	\$ 264,208.49	\$ 264,208.49
	11.6			SANITARIO ESPECIAL PARA NIÑOS	UND	1.00	\$ 982,773.23	\$ 982,773.23
Subtotal								\$ 4,918,328.40
12 INSTALACIONES ELECTRICAS, TELEFONICAS Y DE COMUNICACIONES								
	12.1			PUNTOS DE ILUMINACIÓN	UND	11	\$ 249,449.48	\$ 2,743,944.28
	12.2			PUNTOS DE TOMA DOBLE ESPECIAL	UND	11	\$ 188,125.84	\$ 2,069,384.24
	12.3			RED DE CABLEADO + TUBERÍA DE 1/2" X 3M PVC CONDUIT	ML	50	\$ 25,079.81	\$ 1,253,990.50
	12.4			BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	1	\$ 597,003.75	\$ 597,003.75
	12.5			TOMACORRIENTE DOBLE GFCI	UND	1	\$ 224,150.22	\$ 224,150.22
	12.6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED 40W	UND	9	\$ 249,823.21	\$ 2,248,408.89

	12.7			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED 100W	UND	3	\$ 130,123.21	\$ 390,369.63
	12.8			TABLERO MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS	UND	1	\$ 346,772.23	\$ 346,772.23
	12.9			ACOMETIDA ELÉCTRICA 3#8	ML	18	\$ 48,066.20	\$ 865,191.60
	12.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN POLO A TIERRA COOPERWELD DU-CU	UND	1	\$ 369,613.91	\$ 369,613.91
	12.11			RED DE CABLEADO + TUBERÍA DE 1/2" X 3M EMT CONDUIT	ML	60	\$ 30,922.50	\$ 1,855,350.00
Subtotal								\$ 12,964,179.00
13. VIDRIOS Y ESPEJOS								
	13.1			VIDRIO DE 4MM	M2	17.00	\$ 124,948.18	\$ 2,124,119.06
Subtotal								\$ 2,124,119.06
14. OTROS								
	14.1			ASEO GENERAL	GLB	1.00	\$ 227,650.00	\$ 227,650.00
Subtotal								\$ 227,650.00
SUBTOTAL OBRAS								\$ 332,821,265.00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 332,821,265.00
DOTACION	\$ 4,945,000.00
PMA	\$ 4,500,000.00
SISO	\$ 3,500,000.00
VALOR TOTAL	\$ 345,766,265.00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	7%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

5.1. Forma de pago

Las obras se ejecutarán por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste de precios.

No se contempla la inclusión de un anticipo con el objeto de minimizar los riesgos que se pudieran generar por dicho concepto.

EL MUNICIPIO DE CALDONO pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la interventoría.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de Interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el Contratista.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de obra está definido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”

De otro lado, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“Selección abreviada de menor cuantía. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, en atención a la naturaleza del objeto (Obra pública) y la cuantía (supera la menor cuantía), siguiendo la regla general, según la cual los contratistas del Estado serán seleccionados mediante Licitación Pública, toda vez que debido a la cuantía y naturaleza del contrato a celebrar no encaja en ninguna otra de las causales señaladas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El futuro Contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los descuentos de ley.

Los descuentos de ley se liquidan mediante el sistema de retención al momento de generar las respectivas órdenes de pago y el cobro de estampillas para legalizar contratos tales Universidad del Cauca la liquidación la realiza tesorería General.

CLASE DE DESCUENTO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	OBSERVACIONES
RETENCION EN LA FUENTE (A título de impuesto de renta)	2%	IMPUESTO MUNICIPAL
RETENCION DE IVA	0%	CONTRATO EXCLUIDO DE IVA POR SER ENTE TERRITORIAL
RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	0,8%	IMPUESTO MUNICIPAL
CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA	5%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL CAUCA	1%	IMPUESTO DEPARATAMENTAL
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	IMPUESTO MUNICIPAL
TOTAL DESCUENTOS	16.3%	

7.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1 – Formulario Presupuesto Oficial.

En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación una vez le corresponda radicar la documentación técnica.

7.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del pliego tipo.

7.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

7.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias

derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.4.1. OFERTA ECONÓMICA

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.La forma de pago es por precios unitarios

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, el

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 30

Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

7.4.1.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:



Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 32

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogerencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$



	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 33

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 36

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

7.4.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las



	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 37

autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

7.4.2.2.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.



	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 38

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.



7.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	ACERO DE REFUERZO FY = 60,000 INC. CORTE, FIGURADO Y AMARRE		11/02/2027	3925900000	13.86%	10.68
2.	CUBIERTA EN TEJA UPVC-2.5MM		11/08/2026	7214200000	7.96%	6.14
3	PISO EN CERÁMICA TRÁFICO 4 INC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN		26/10/2026	6907220000	4.13%	3.18

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación } (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación } (\%)}$$

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 41

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.4.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.4.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

8.1.1. Garantía de seriedad de la oferta.

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE CALDONO – identificado con Nit: 891.501.723-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá

retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.1.2. Garantías del contrato

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

8.1.2.1. Garantía de Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CALDONO – identificado con Nit: 891.501.723-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción las obras por el MUNICIPIO DE CALDONO	10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su		

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de CINCO 5 AÑOS contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

8.1.2.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CALDONO – identificado con Nit: 891.501.723-1

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un valor asegurado equivalente a trescientos (300) SMLMV. De conformidad a lo expuesto numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CALDONO – identificado con Nit: 891.501.723-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscrito por Colombia**, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación
-------------------	-----------------	--------	---------------------	-------------------------

		incluida			cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda)		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)		SI	SI		SI

10. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA EXTERNA

El contrato que se pretende celebrar es de obra pública acudiéndose a la modalidad de Selección denominada selección abreviada de menor cuantía, por lo anterior se debe dar estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

Por lo anteriormente citado, en el presente contrato habrá una interventoría externa, la cual además será integral: TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y AMBIENTAL, lo anterior en razón a que se trata de una obra de grandes dimensiones, con componente civil, hidráulico, supuestos que justifican que el seguimiento a la ejecución del contrato se realice completamente por un interventor externo.

Caldono, agosto de 2026.

RODRIGO ARMANDO ASTUDILLO GIL
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Caldonio Cauca
Documento Original Firmado

Proyectó: Apoyo subsecretaría de infraestructura - Ing Nicolas Sandoval
Revisó componente técnico: Secretario de planeación e infraestructura Rodrigo Armando Astudillo G
Revisó componente Jurídico: Jorge Moreno / Asesor Jurídico en Contratación